REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CONCORDIA, MAGDALENA
CALLE 5 Nº 5-05 PLAZA PRINCIPAL
Dirección Electrónica: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co

---

Concordia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

RADICADO	**47-2054089001-2019.00015.00**
PROCESO	**EJECUTIVO.**
DEMANDANTE	**JESÚS RENE ESCORCIA CASTRO.**
DEMANDADO	**ANSELMO DE ARCO BOLAÑO.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CONCORDIA. *Concordia, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).*

Comprobado el informe secretarial, procede entonces el Despacho a fijar fecha y hora para la diligencia de remate, efectuándose un control previo de legalidad de conformidad con lo establecido en el art. 448 del CGP; observándose que no se encuentra configurada ninguna causal de nulidad que invalide la actuación hasta este punto; se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta el próximo **15 DE JUNIO DEL 2022 A PARTIR DE LAS 10:00 AM** y no será cerrada la misma sino después de transcurrida una hora por lo menos.

Será postura admisible la que cubra el 70% de los avalúos, previa consignación del 40% como porcentaje legal. Expídase el aviso de que trata el artículo 450 del CGP para su publicación en el periódico **HERALDO, HOY DIARIO DEL MAGDALENA** o en la emisora **RADIO GALEÓN DE CARACOL** .

La parte ejecutante deberá aportar previo a la diligencia o en la misma fecha, la copia o la constancia de la publicación del aviso en los medios referenciados y el folio de matrícula inmobiliaria respectivo, expedidos dentro del mes anterior a la fecha prevista para esta diligencia.

Las posturas se recibirán de forma electrónicas, ya sea dentro de los cinco (5) días antes de la fecha fijada para adelantar la diligencia de remate, o en la hora siguiente de iniciada las mismas, conforme a lo dispuesto en los artículos 451 y 452 del C.G.P., teniéndose presente los siguientes criterios:

1. La postura será enviada:
   a) **UNICAMENTE** al correo institucional del despacho: jpmpalconcordia@cendoj.ramajudicial.gov.co indicándose en el asunto la palabra "POSTURA" seguida de la radicación completa del proceso

2. La postura deberá contener la siguiente información:

- Radicación del proceso **47-2054089001-2015.00019.00.**
- Datos del postor
- **Persona natural**, nombre y apellidos completos, número de cédula de ciudadanía u otro medio de identificación, número (s) de celular o telefónicos, correo electrónico de éste o su apoderado.
- **Persona jurídica**, nombre de la razón social, número de identificación tributaria NIT, nombres y apellidos completos y documento de identificación del representante legal, numero (s) de celular o teléfono, correo electrónico de la entidad o de su apoderado judicial.
- Identificación de los bienes sobre los cuales se pretende hacer postura.
- Expresar de forma clara, legible y sin enmendaduras o tachaduras, la cuantía individualizada de cada bien sobre el cual se pretenda hacer la postura.

3. A fin de reservar la oferta en "un sobre sellado" – artículo 452 *id*- la postura y todos sus anexos deben ser enviados de forma cifrada en un **único archivo PDF protegido con contraseña**, a la cual sólo tendrá acceso el postulante.

4. La contraseña sólo podrá ser informada a la titular del despacho en el momento en que sea solicitada, esto es, transcurrida la hora desde el inicio de la diligencia de remate.

5. Para participar en la audiencia se requiere que los interesados lo hagan con video y audio, en caso contrario no podrán participar en la misma.

6. El aviso de remate, y el link para acceder a la respectiva diligencia se publicarán en el micrositio web de este despacho en la página web de la Rama Judicial, en el ítem "AVISOS".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA BALAGUERA PATERNINA
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONCORDIA – MAGDALENA

La presente providencia se fija en Estado Electrónico No. 011 de Hoy 29 de Abril de 2022.

TERESA B. CARBONO MERCADO.
Secretaría

Firmado Por:

Lina Maria Balaguera Paternina
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concordia - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7367167a5505451d2b7850fb19540ffc4fcfeb6c6b2e01d55fc149f43fcecca2**

Documento generado en 28/04/2022 05:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica